

DELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Haga las diligencias que son necesarias en
 esta Real Cedula para que en el dicho Real
 de Mexico el qual signifique en el dicho
 sacramento de espacio de un mes de la
 noche siguiente se tomen de fidei que fuere
 posible poniendo sumarias en las calles
 y Ventanas, Caseríos los Casas Nuevas, y
 otros sitios de Casas que sean a las Ciudades
 Villas y Lugares de los Reynos para que los señores
 de ellas faga franca y en camino las mercaderias
 que bueren sus Vecinos para que vendan en las
 ferias donde las vendieren sin pagar de los
 quinos como se ha de usar de mandarlo el
 Sr. Don Pedro de Sotomayor a este con el dicho
 Origen de la Real Cedula de el Sr. Don Juan de
 que de este archiepo de Mexico, todo lo qual sea
 y aguntual mente por lo mucho que se ha de
 Costa el tiempo y el gasto que se ha de
 hacerse lo pague el mayordomo de la Real
 afuendo justicias de la Real de Don Juan de
 Ponce de Leon de la Real y procurador general de ella
 se pasaron en quenta de las que dice de fugar es =

Poderes = Sepan quantos de la Real de los Venerables Comonales
 el congreso publico y Ayuntamiento de la
 Real de Mexico muy noble y muy leal de la Real de
 Vaya asauer sumida de la Real de los Comonales
 Antonio de la Real de la Real de la Real de la Real de
 de la Real de la Real de la Real de la Real de la Real de

En virtud de la Real Cedula de
 fecha de fecha de fecha de
 con fecha de fecha de fecha de
 en fecha de fecha de fecha de

